



Gobierno de Chile
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

CIRCULAR N° 1879

SANTIAGO, 01 FEB 2001

SUBSIDIOS POR REPOSO MATERNAL. IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS INSTITUCIONES PAGADORAS DE SUBSIDIOS POR REPOSO MATERNAL Y PERMISO POR ENFERMEDAD GRAVE DEL HIJO MENOR DE UN AÑO, SOBRE EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2001.

Por Decreto Supremo N° 79, de 2000, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial del 29 de enero de 2001, se aprobó el Programa del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía para el ejercicio del año 2001, en conformidad a lo dispuesto por el D.F.L. N° 150, de 1981, del mismo Ministerio.

Para efectos de regularizar la operatoria con el Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones, las que son obligatorias para todas las instituciones pagadoras de subsidios por reposo maternal y permiso por enfermedad grave del hijo menor de un año, que operan directamente con el Fondo:

Las instituciones afectas al Fondo deberán operar sobre la base del Presupuesto vigente, vale decir, no podrán excederse de la cantidad máxima anual de aporte fiscal indicada en el Anexo adjunto, firmado por la Sra. Eliana Quiroga Aguilera, Jefe del Departamento Actuarial, para cada Entidad en particular. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones que pueda experimentar el Programa del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía en el presente año, en cuanto a los montos asignados a las instituciones en esta oportunidad.

- 2.- Las entidades recibirán la provisión mensual indicada en el Anexo adjunto a través de un traspaso electrónico desde la cuenta corriente N° 901721-6, Sistema de Subsidios Maternales, a la cuenta corriente abierta por cada Entidad para operar con el Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía. Sin perjuicio de lo anterior, dicho monto podrá ser modificado por esta Superintendencia en el transcurso del presente año, en consideración al gasto mensual en subsidios maternales y sus cotizaciones. La fecha del referido traspaso será el día 5 de cada mes y estos recursos se utilizarán para financiar los subsidios que se paguen en el mismo mes. En el caso que el día 5 fuese sábado, domingo o festivo, el traspaso correspondiente se efectuará el primer día hábil siguiente.

Quando esta Superintendencia efectúe el traspaso de recursos a la Entidad, se le informará a través de Fax o por vía electrónica, el monto traspasado. Por lo anterior, se requiere

que cada Entidad mantenga actualizada en esta Superintendencia, el número del Fax o de la casilla electrónica a la que desee se le envíe la citada información.

Una vez recibida la provisión mensual, esa Institución deberá remitir en la misma oportunidad que se envía el informe financiero mensual, copia del comprobante de ingreso contable que confecciona para el registro de los recursos traspasados por el Fondo Único, debidamente firmado por los funcionarios responsables de él.

Para efectuar el traspaso mensual de recursos a las Entidades será condición indispensable que éstas se encuentren al día en la remisión de la información financiera y de respaldo, según lo indicado en el punto N° 5 de esta Circular. En el caso que la información no haya sido remitida se retendrá el traspaso hasta que se regularice la situación. Asimismo, deberán estar depositados los excedentes a favor del Fondo Único según el plazo que se señala en el punto N° 4 siguiente. De no ser así, esta Superintendencia descontará la suma adeudada al referido Fondo, del siguiente traspaso mensual de recursos que le corresponda. En cualquiera de los dos casos planteados esta Superintendencia informará por Oficio a la Entidad correspondiente sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas, en un plazo de 5 días hábiles.

- 3.- Si el gasto en que haya incurrido una Entidad excede la provisión mensual depositada por el Fondo en la cuenta corriente de ésta, la diferencia a su favor registrada como déficit del mes será depositada en la cuenta corriente de la Entidad, previa aprobación de esta Superintendencia y siempre que no existan reparos en la información financiera. Dicho depósito será informado a esa Entidad a través de Fax o por vía electrónica.

Una vez recibido el reembolso de un déficit mensual, esa Entidad deberá remitir inmediatamente, copia del comprobante de ingreso contable en el cual se registre el monto traspasado por el Fondo Único, debidamente firmado por los funcionarios responsables de él.

En caso de haber reparos a la información recibida, se informará a esa Entidad y se diferirá el depósito del déficit informado hasta que se hayan corregido las objeciones y satisfacción de esta Superintendencia.

- 4.- Cuando la provisión mensual depositada en la cuenta corriente de una Entidad exceda el gasto incurrido por ésta, la diferencia a favor del Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía registrada como excedente del mes deberá ser depositada en la cuenta corriente N° 901721-6, Sistema de Subsidios Maternales, a más tardar el día 15 del mes siguiente al que se informa. En el caso que el día 15 fuese sábado, domingo o festivo, el plazo expirará el primer día hábil siguiente.

Una vez depositado el excedente en la cuenta corriente del Sistema de Subsidios Maternales, por ser la cuenta corriente de propiedad de esta Superintendencia, la Entidad deberá enviar inmediatamente a este Organismo Fiscalizador la boleta.

*Agencia de...
18/11/00*

bancaria de depósito que entrega el Banco del Estado de Chile con el respectivo timbre que acredite el depósito (no fotocopia), adjuntando el formulario denominado "Orden de depósito" cuyo modelo se adjunta a la presente Circular.

- 5.- La información financiera sobre los ingresos y gastos mensuales del régimen de Subsidios Maternales, nóminas de respaldo y resumen de cotizaciones previsionales, deberá remitirse a esta Superintendencia en los formularios y de acuerdo con las instrucciones de llenado, que se adjuntaron a la Circular N°1.780 de 2000, de esta Superintendencia. En el caso de las Instituciones de Salud Previsional y las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, deberán respaldar lo informado en el resumen de cotizaciones previsionales, con las fotocopias de las "planillas de pago de cotizaciones previsionales" por licencias prenatales, postnatales y por enfermedad grave del hijo menor de un año.

Dicha información deberá ingresar mensualmente a esta Superintendencia a más tardar el día 15 del mes siguiente al que se informa. Si el día 15 fuese sábado, domingo o festivo, el plazo vencerá el primer día hábil siguiente. En caso necesario el informe financiero se podrá enviar a esta Superintendencia vía Fax (6882733), sin que esto signifique quedar exento de remitirlo por conducto regular.

En el caso de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar las "planillas de pago de cotizaciones previsionales" de las licencias médicas curativa deberán remitirse conjuntamente con la información financiera y de respaldo de los Subsidios por Incapacidad Laboral solicitada en las Circulares N°s. 990 y 986 de 1986, de esta Superintendencia.

- 6.- La información estadística relativa a los beneficios de subsidios maternales se debe remitir por Oficio a este Organismo Fiscalizador, en forma separada de la restante información requerida mensualmente, de acuerdo con las instrucciones de esta Superintendencia impartidas al efecto.
- 7.- Finalmente, se solicita a esa Entidad que se dé la más amplia difusión a las instrucciones contenidas en esta Circular, entre las personas encargadas de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,



DISTRIBUCION

- Cajas de Compensación de Asignación Familiar (Adj. Anexo y Orden de Depósito)
- Servicios de Salud (Adj. Idem)
- Instituciones de Salud Previsional (Adj. Idem)

ANEXO

PRESUPUESTO AÑO 2001

INSTITUCION.....

(en miles de pesos)

SUBSIDIOS POR REPOSO MATERNAL

MONTO ANUAL APROBADO PARA:

GASTOS EN SUBSIDIOS POR REPOSO MATERNAL Y PERMISO POR ENFERMEDAD GRAVE DEL HIJO MENOR DE UN AÑO	\$
GASTOS EN COTIZACIONES PREVISIONALES	\$
<hr/>	
TOTAL APOORTE FISCAL	\$
MONTO PROVISION MENSUAL A DEPOSITAR EN LA CUENTA CORRIENTE DE LA ENTIDAD	\$

ELIANA QUIROGA AGUILERA
JEFE DEPARTAMENTO ACTUARIAL

ORDEN DE DEPOSITO

NOMBRE DE LA ENTIDAD:.....

CUENTA CORRIENTE N° 901721-6
SISTEMA DE SUBSIDIOS MATERNALES

MONTO DEL DEPOSITO \$.....

CONCEPTO DEL DEPOSITO

FECHA DEL DEPOSITO

SUCURSAL BANCARIA EN QUE
SE REALIZO EL DEPOSITO

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE DEL
JEFE DE FINANZAS